



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No.58 de 2012

“Por medio de la cual se revoca una decisión del Consejo de Facultad de Ingeniería dentro del concurso público de méritos para proveer una plaza docente de tiempo completo, en el área de Construcción del departamento de Ingeniería Civil”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo No.09 de 2005 del Consejo Superior estableció el procedimiento para la vinculación de profesores de planta de tiempo completo y de medio tiempo en la Universidad de Sucre;

Que mediante Acuerdo No.23 de 2011 de fecha 21 de diciembre de 2011, el Consejo Superior autorizó la apertura de concurso público de méritos para proveer plazas docentes en la Universidad de Sucre;

Que el artículo 2o. del Acuerdo No.23 de 2011, facultó al Consejo Académico para que, con base en lo establecido en el artículo 5o. del Acuerdo No.15 de 2009, defina los términos y plazos de la convocatoria, y reglamente las condiciones de las pruebas;

Que el Consejo Académico a través de la Resolución No.25 del 12 de marzo de 2012, estableció los requisitos, calidades, criterios de evaluación, procedimientos de inscripción y términos del concurso público de méritos para proveer cargos docentes;

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo de Facultad de Ingeniería realizó la revisión de las hojas de vida presentadas en el concurso público de méritos para proveer una plaza docente de tiempo completo, en el departamento de Ingeniería Civil, área de Construcción, y en sesión del 9 de mayo de 2012, decidió no seleccionar la hoja de vida de la Ingeniera Civil, Margareth Indira Viecco Márquez, debido a que la aspirante, en su criterio, no cumple con uno de los requisitos exigidos en la convocatoria;

Que la aspirante **Margareth Indira Viecco Márquez**, interpuso recurso de apelación contra la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Ingeniería argumentando que si cumple con el requisito básico para continuar en el proceso, pues si bien el diploma conferido por la Universidad de los Andes, le otorga el título de Magister en Ingeniería, área Civil, lo cierto es que la Maestría cursada tuvo énfasis en Ingeniería, área Civil y Gerencia de la Construcción, lo que se obvió en el referido diploma, y aportó certificación de la Jefe de Oficina de Registro de la Universidad de los Andes en ese sentido. Solicitó se revoque la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Ingeniería y se tenga en cuenta su hoja de vida para continuar en el concurso de méritos para proveer cargos docentes en la Facultad de Ingeniería, departamento de Ingeniería Civil de la Universidad de Sucre;

Que el Consejo Académico, en sesión del 23 de mayo de 2012, analizó el recurso de apelación presentado y al considerar pertinente la sustentación de la solicitud presentada por la peticionaria;



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No.58 de 2012

“Por medio de la cual se revoca una decisión del Consejo de Facultad de Ingeniería dentro del concurso público de méritos para proveer una plaza docente de tiempo completo, en el área de Construcción del departamento de Ingeniería Civil”

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1o.** Revocar la decisión tomada por el Consejo de Facultad de Ingeniería, en sesión de fecha 9 de mayo de 2012, en el sentido de no preseleccionar la hoja de vida presentada por la aspirante **Margareth Indira Viecco Márquez**, y en consecuencia preseleccionar la hoja de vida de la aspirante **Margareth Indira Viecco Márquez**, con base en lo dicho en la parte motiva de la presente Resolución.
- ARTÍCULO 2o.** Comunicar esta decisión a la aspirante, y al Consejo de Facultad de Ingeniería, para lo de su competencia.
- ARTÍCULO 3o.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2012.

Original firmado por
VICENTE PERIÑÁN PETRO
Presidente

Original firmado por
JEINY EMILIANI RUÍZ
Secretaria

Transcriptor : Rocío Acosta Álvarez